

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

ACUERDO aprobado en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LX Legislatura.- Presidencia de la Mesa Directiva.- Expediente 379.- Oficio No. DGPL.-1411.

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA
SECRETARIO DE GOBERNACION
PRESENTE.

Para hacerlo de su conocimiento y para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, le participo que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo Senatorial de fecha 12 de diciembre del 2000.

SEGUNDO.- En consecuencia, en los términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 78 fracción VII y 89 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán sujetos de ratificación por parte del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente, los nombramientos que haga el Presidente de la República respecto de los siguientes empleados superiores de Hacienda:

1. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
2. Subsecretario de Egresos.
3. Subsecretario de Ingresos.
4. Procurador Fiscal de la Federación.
5. Tesorero de la Federación.
6. Jefe del Servicio de Administración Tributaria.
7. Administrador General de Recaudación.
8. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.
9. Administrador General de Aduanas.
10. Administrador General Jurídico.
11. Administrador General de Grandes Contribuyentes.
12. Jefe de Unidad de la Unidad de Crédito Público.
13. Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

TERCERO.- Para contar con mayores elementos que permitan evaluar si las personas nombradas por el Ejecutivo Federal, cumplen con el perfil adecuado para desempeñar cualquiera de los cargos enunciados en el artículo que antecede, serán entrevistadas por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República.

CUARTO.- La Comisión encargada de elaborar el dictamen respectivo, por conducto de su Presidente, o, en su caso, el Pleno del Senado, podrá solicitar los documentos, constancias y demás información que considere convenientes para allegarse de mayores elementos que le permitan determinar la idoneidad de la persona propuesta.

QUINTO.- Una vez ratificado el nombramiento respectivo, el empleado superior de Hacienda rendirá, ante el Pleno del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la protesta a que alude el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Ninguno de los empleados superiores de Hacienda a que hace referencia el punto Primero de este Acuerdo, podrá tomar posesión de su cargo sin que, de manera previa, el Senado de la República o, en su caso, la Comisión Permanente, haya ratificado el nombramiento correspondiente, en los términos previstos en este Acuerdo”.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Rúbrica.